Página 1 de 14

	Pagina 1 de 14					
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº	M - 0095					
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº014					
	DE 2020					
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A, E.S.P.					
NIT	890.803.239-9					
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ					
C.C.	16.114.304 DE SAMANÁ					
CONTRATISTA	CALDAS DATA COMPANY LTDA -					
	CADCOM					
NIT	900.206.693-4					
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO PARRA GALLEGO					
CEDULA DE CIUDADANIA	16.077.161 DE MANIZALES					
OBJETO	CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET					
	PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE					
	INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE					
	2020					
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS					
VALOR	\$219.610.000 IVA INCLUIDO					
CDP	00272 DE FEBRERO 10 DE 2020					

Entre los suscritos a saber WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.114.304 expedida en Samana, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parte ALBERTO PARRA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadania Nº 16.077.161 de Manizales Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM identificada con NIT Nº 900.206.693-4. quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de contratación suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., de fecha febrero 11 de 2020 manifiesta que: "La Sección Sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P sabiendo de la importancia que tiene hoy en día la conectividad de datos, teniendo en cuenta que la



m - 0095

Página 2 de 14

empresas mantienen en su día a día un contacto directo con los servicios de datos (Internet, descarga de archivos, correo, etc.). Estos servicios son muy importantes porque permiten mejorar la relación con los clientes y agilizar la comunicación con el entorno en general (otras empresas, proveedores, clientes, etc.). Es imprescindible para ser eficiente contar con unos servicios de datos (correo, WAP, Web, etc.) a la medida de las necesidades de la empresa y lo que es más importante, coordinarlos con el resto de las formas de comunicación. Las redes o infraestructuras de (tele) comunicaciones proporcionan la capacidad y los elementos necesarios para mantener a distancia un intercambio de información y/o una comunicación, ya sea ésta en forma de voz, datos, video o una mezcla de los anteriores. Los elementos necesarios comprenden de disponer de acceso a la red de comunicaciones, el transporte de la información y los medios y procedimientos (conmutación, señalización, y protocolos para poner en contacto a los extremos (abonados, usuarios, terminales, etc.) que desean intercambiar información. Además, numerosas veces los usuarios se encuentran en extremos pertenecientes a diferentes tipos de redes de comunicaciones, o en redes de comunicaciones que aun siendo iguales son de distinta propiedad. Aprovechando los avances tecnológicos que se presentan y consientes que la empresa no cuenta con una infraestructura de comunicaciones ni los recursos para implementarla recomienda se contrate la conectividad de datos de la empresa. La infraestructura de comunicaciones también incluye el internet para las plantas de tratamiento en las seccionales, dicho internet debe venir acompañado de una IP publica estática, que sirva como punto de referencia para las aplicaciones instaladas, adicionalmente, debe brindar el servicio de control de contenido, para así tener la capacidad de administrar el acceso que tienen los funcionarios de las plantas de tratamiento a internet. La solución de comunicaciones para conectar la sede principal con las diferentes seccionales y ofrecer el servicio de internet. Es importante tener en cuenta que los sistemas de información en las seccionales son la fuente principal para poder atender a los clientes de la empresa por medio del Sistema Comercial Solin, el sistema Financiero - Fortuner, el sistema de Gestión Documental – AdmiArchi, y office 365 y demás aplicaciones y almacenamientos en la nube para que los clientes de Empocaldas S.A. E.S.P. puedan tener la facilidad de acceso y soluciones a cada uno de sus requerimientos y estos queden soportados en los sistemas de información y bases de datos de la empresa. El servicio de Internet Banda Ancha también se tiene en cada una de las plantas, de esta forma el área de tecnología ayuda a mejorar la administración y optimización del servicio que se le entrega a cada uno de los clientes de la empresa. También en cada una de las seccionales y plantas de tratamiento todos los equipos tienen acceso a internet y al correo electrónico, el sistema de comunicaciones es uno de los medios de comunicación y administración tecnológica más importante de la empresa para ayudarle a crecer cada día en los procesos y en la entrega de resultados a la comunidad. Para garantizar el normal funcionamiento de los sistemas de información y las comunicaciones para las seccionales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como Jefe de Sistemas recomiendo que se realice la Solicitud pública de ofertas del servicio de comunicaciones del siguiente periodo de diez (10) meses para garantizar este servicio que es vital para la empresa. Es oportuno para la Entidad, realizar la Solicitud pública de ofertas del segundo periodo de comunicaciones de diez (10) meses del 2020 para garantizar el normal funcionamiento de los sistemas más importantes de la empresa en cada una de las seccionales para poder atender los suscriptores della









b - 0095

港外自由市場

Página 3 de 14

empresa ya sea para consultar la información del Sistema Comercial Solin, ingresar las diferentes novedades, movimientos que se necesiten en cada uno de los módulos de Facturación, Cartera, PQR y Recaudo. También el Software Fortuner es uno de los sistemas que se necesita para el área administrativa en cada una de las seccionales. El sistema de correo electrónico también es uno de los medios de comunicación que más se utiliza tanto para la comunicación interna como externa de la entidad; Acceso y gestión al sistema de gestión documental - AdmiArchi, para ofrecerle a todas las seccionales el normal funcionamiento de todos los procesos de los sistemas de información en cada una de las oficinas de atención al cliente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., porque le ayuda a la empresa en cada una de las seccionales realizar las actividades para que los procesos de facturación mensual se realicen normalmente, como también ofrecerle la tecnología a los otros procesos de recaudo y cartera, donde todas las sedes y áreas participan con cada uno de los sistemas de información y procesos activos". 2) Que el día 12 de febrero, a través de la resolución N° 0041, se dio apertura en la página web de la entidad y en SECOP I a la Solicitud Pública de Ofertas N.º 014 de 2020, cuyo objeto fue CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Que el día 20 de febrero de 2020, se procedió a cerrar dicha Solicitud Pública contando con DOS (02) propuestas presentadas por INTERLANS S.A.S. y CALDAS DATA COMPANY LTDA. 4) Que el día 24 de febrero se llevó a cabo la evaluación preliminar de las propuestas presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proponente Interlans S.A.S. por cumplir con los requerimientos solicitados en los términos de referencia. 5) Que el día 03 de marzo el comité evaluador una vez analizadas las observaciones allegadas por el proponente CADCOM, y de acuerdo con una nueva revisión y evaluación a las propuestas presentadas, encuentra inconformidades en la parte técnica y anomalías presentadas durante el procedimiento de selección como se puede evidenciar en la parte motiva del documento "Respuesta a las Observaciones allegadas al informe de evaluación de la solicitud pública de ofertas N 014 de 2020". 6) Que una vez llevada a cabo la evaluación definitiva de las propuestas presentadas y resueltas las observaciones presentadas a la misma, el comité evaluador cambia su recomendación inicial y recomendó aceptar la oferta de la Solicitud Púbica de Ofertas a CALDAS DATA COMPANY LTDA, ya que la misma cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 7) Que el día 05 de marzo de 2020, a través de la Resolución 00074 de 2020 se Aceptó la oferta del proponente CALDAS DATA COMPANY LTDA para que ejecute el contrato derivado de la Soliciuto Pública Nº 0014 de 2020, 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00272 del 10 de febrero de 2020. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las Partes, que para efectos del presente contrato podrán denominarse también CLIENTE Y OPERADOR, entienden y declaran que la suscripción del presente Contrato es la base de su relación comercial a partir de la cual el Operador le prestará los Servicios de Telecomunicaciones al Cliente, por lo que la suscripción del mismo los obliga a su ejecución de buena fe exenta de culpa. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA U OPERADOR GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de



M-0095

Página 4 de 14

Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 9. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. 10. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. ESPECIFICAS: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: 1. Instalar y mantener en buen estado de funcionamiento en la red corporativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en Manizales y en cada una de las seccionales los equipos necesarios que garanticen los anchos de banda, servicios y la tecnología solicitada a continuación:

)	PLANTA	COORDENA BAS		SERV ICIOS	ANCHO	REUSO	MESES	VALCE UNITANOMES	VALOR PARCIAL	
		LATITUO	LONG ITUD	52.7.7.2	(Mbps)	-,		{heatnel.}	[loginel]	
AGUADAS	Ta <i>rcara</i>	N 5.35 51 33	W75 25 49,49	medric altandicters	ء	1:4	10	5 250,000	S 2,500.000	
ANSERMA	Ei Pancii	213 14 as.1	W75 4647:7	enternet alta velecidad	€.	1.4	10	\$ 250,002	s 2,600,000	
ARAUCA	Et Magantiat	N 5 5 3 9 5	197542153	PRESIDENCE ALTA VILLIGIOSO.	- 2	1,4	10	\$ 250,000.	S 2,500,000	
CHINCHINA	les culentos	N#525A,09	W75 35 11.61	INTERMET ANTA NEXCERNACE	4	1.:4	10	\$ 250,000	S .2.5,002,000	
CHINOHINA	Çಕ್ಷಣದ ಇಕ್ಕಿತ್ವೇತ	N = 58 54 9	W7537 12:45	INTERNET ACTA VEICOCÉIAÓ	4	11:4	10	5 250-000	\$, 2,500,000	
FILAD ELFIA	Bellevista	N5173354	W75 33 49 79	CONTRACT ASSAUGNOUS	43	1:4	10	\$ 250,000	\$ 2,500,000	
LA DORADA	Etifano	NS 197.00	W7450 15.46	entermies automobiosis	4	1:4	10	\$ 250,000.	9 2,500,000	
MANZANARES	Acuaverde	N 5 15 3 2.7	₩ 75 B 27.3	entalista este volución de	.4	1:4	10	S 250,800	5" 2,500,020	
MARMATO	Hojas Andras	NS 30 45,75	W75 38 47.12	CACIDIST ATJA TINETON	4	1.4	10	S 250,000	\$ 2,500,000	
MARQUETALIA.	Los Estrometios	N 5 17 45.5	W.75 3 38	HIGGSAGT ALTA VECCOURS A	4	1.4	10	\$ 250,000	\$ 2,500,000	
MARGLANDA	San Luis	N.S 17/24,4	W75 15 55 8	PROPERTY ACTA VOLCO O 4 D	±	134	10	rs 250,000	s 2500 000	
N'EIRA	Neisa	NS 10135	17755157.6	ingenhet alla Veletedag	4	1.4	.18	\$ 250,000	s 2.500,000	
RIOSUCIO	€g tu #142	N 5 Z4 59,85	W75 42 31.55.	OCERNO ALTA VELCADAD	4	1:4	10	\$ 250,000	5 2,50,3,000	
RISARALDA	Guaya can es	NS 1029.8	W 75 45.3.2	уурдамуу жиги чассааача	4	1:4	10	S 25@2003	9 2:500,000	
SALAMINA	Pagino Artaro	NS 23 14.15	W 75 28 59:59	имериет алеж медечальна.	4	1.:4	10	\$ 250,000	s ,2.500,000	
SAMAÑA	Favio Adaptabbal	N5257.7	W7453 S1.42	CAGDOLO ATLA TONES ON	24	1:4	10	S 250,000	S 2.500.000	
SAN JOSE	Altos del contal	345 5-15-11	W75,47 33.51	CATCONCT ANTA VELCCIDAD	. &	154	10	.\$ 250,000	\$ 2,500,000	
SUPIA.	Elbesque	N 5 27 59.21	W 75395,7	GAGGOLICULATIA TIBBOTIN	8	1:4	10	\$ 260,000	s 2,600,000	
VICTORIA	Tesorita	NS 19 10:55	W7454 58.85	BOTTANET ALTANDADAD	4	1:4	:10	\$ 250,000	\$ 2,500,000	
VITEREC	Et mirador	N5417.4	127755225.5	INTERNET AUTO VELECIONS	4	1:4	10	\$ 250,000	\$ 2,560,000	
VICTORIA	Aguas residuales		· _ ;	racanet alta velocura	4	1/4	20	5 250.000	S .2,508,000	
BELALCAZAR	Sakida san josa.		1	MEGRICE ALTA VELLICERAD	4	2,4	10	\$ 250,000	\$ 2,550,000	







b - 0095

Página 5 de 14

		ISPECUTCACION TECNICA C				
STECTIONAL	οκίτουν	TECNOLOGIA	SERVICIO	ancho de Banda Madraj	REUSO	MESES
align pilvas	č(, 6%a, 6,21	Fera opeca	ANTIANTI AFTA VILOCUOAD	3	2.3	. 16
		RADIO NEDIZIO ANTI - Invotamiania	enternet alta velocidad			
CN70'8104	Ct. 12Na.3-50	Automotico Frika Offica	THYTENEY ALTA VELOCINAD	5 2		10
- 177 mm	20.12743.430	; ;		*	<u> 1:3</u>	10
L	<u> </u>	Piococotica «Escuta evinsta automotica	intenti alta velcicidad	Ği.	ia	2/1
araics	CB-4704,64-19	\$200	infirmitalia vilocidad	4	žal.	10
ARMA	C(446, 961	Rabio	INTERNIT ALTA VILOCIDAD	£	1:1	10
BOJALIŠKAS.	Coun de la custara piag :	FRRACPÜCA	CAGGOGAGY AT A TEMATICAL	\$	1:4	10
Cernomina	CA, B No. 13A-16	nàmes Centar	MITTANCT ALTA VILOCIDAD	10	1.2	1 10
		AADIO BEDUNDALITI - Ferres amendo	HETERALT ALLA VELOCIDAD	1		2.0
ID-DOMESTIC CONTROL OF THE PARTY OF THE PART	Salah Sa	interestice :		<u>C</u>	14	3.0
TO STOLL CHA	<u>Ct the SolisSciala</u>	PARTE CANCE SARIO SECUNDARIE - Emiliano entre	INTERIOR STATE OF STA		<u>. 13</u>	137
		angamany o section services of sections was the pa-	CARCALIVATA FRIERRI	Ę.	\$~#.	10
COURANSOCOTO	(L. 6119, \$12 4	PACICI	INTERNET ALTA VELOCIDAD	6	1-4	14
akoterao41	- Vereda Colombia	RADEO	CHTENTY ALTA VELOCKMAD	- 6	1:4	10
(Accepta	Sh. 1370, 11-27	PERACPTICA	internet alta velocidad	26	14	10
Manager Control of the Control of th		espacyncaridundanii-16 Abgabla Linevas	UNTERPETALISM TRANSPORT	10	1:1	34
		KÓDA) KETKÁ IDANTT - Es-ucians e 410. Bahambeti a	Cagodoliv atta yingiipe	. 12	1:4	181
	\$1.5.73.kts.286.62	FBFACFTICA	urtemet alte vilocoleo	. 20%	\$:2	40
		RADO ALDONDANTE Abrology ento	11777数1677年7年7年7日公司公司公司	56	14	<u> </u>
Manjár ores	ci. 67m. a-72 parque Frai	FRIAGRICA	engent attantocoas	10	1:4	2.7
145A4477	करे <i>वश्रतिक</i>	8400	interest alta vilockoad		1.4	16
Járostrana		FRRADETICA	INTERNATAL TA VALOCIDAD	š	£/2	3 0
anticanto e	CK. 6.50.7/39	read office	enternit alta vii ocedam	1 1	1:4	10
e.ka	CL \$100.76.32	FRALCETICA	inserset alta verdeser	to	1-1	10
		SADIS RECUIDANTE - Consideration and Constitution and Con	dadisələy atla tünsətiyi	6	14	142
ALESTINA	CA. 4 804. 8-23	2406	interntralta vecicidad	6	tos.	10.
:119 46 :0	(就多)的基础	FRIGA CIFTICA	CAGESO SEVILLA PER PARATRIL	ដេ	13	10
		Authoritation of the Control of the	interestata velocidad	ř	F.C.F.	
rsarauda	CR 3 No. 5-29	PARA OFTICA	GLERKOSY AT LATERATING	<u>.</u>	54	30 20
rcanton a		rgad danca	INTENTE ALTA VILICODAD		1:3	10
<u>Allaha</u>		reasornea	CLOSSIFY ALL VILOCODAD	6	fyå	14
Anarri.	***************************************	FORA OPTICA	encesolinatian territati	4	1;4	16
		RADIO RIDIRIDALITE - Local ambanto de la disposición de la contraction del contraction de la contraction de la contraction de la contracti	INTERNITALTA VILOCIDAD	6	1/4	\$5
1993	(8,7Ma, 34-2)	ener centra	INTERITALIA VILLA CIAD	10	195	10
		RADIS REDEMBERATE - Based anniques	путанії асча упосовао			
y£%0494		FBRA OFUCA	Internet acta yelocoao	ň	114	46
		RADER REDERIDANTE - Encurante que	CACACATY ALLA THISTAN	ű	14	16 16
TENERAL		FORA CPTICA	HETENETALIA PERCENAD	4	1:4	10
		RMODRIGITIONTE - Enemandrola Bullingrico	internet alta vegendagi	G.	2.4	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				2.70	10

2. Los reúsos establecidos en los cuadros anteriores, son los niveles máximos permitidos

3. Los canales de internet deben ser suministrados con control de navegação





Pagina 6 de 14

configurables por EMPOCALDAS. 4. Realizar los mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato a los equipos cuando se requiera, en cada uno de los municipios. 5. Realizar los mantenimientos preventivos durante la vigencia del contrato. Los costos están incluidos dentro del canon mensual. 6. El contratista deberá garantizar como mínimo una disponibilidad del servicio del 99.5%. 7. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no aceptará conexiones satelitales, todo esto con el fin de asegurar tiempos de respuesta idóneos para los requerimientos de la empresa. 8. El contratista deberá entregar las sedes administrativas como mínimo el 80% de la instalación en 05 días calendario dando prioridad a las sedes grandes y el porcentaje restante en los siguientes 08 días calendario y las plantas de tratamiento en un plazo máximo de un mes calendario, tiempo contado a partir del acta de inicio del contrato. 9. El contratista deberá entregar el canal de internet en la ciudad de Manizales al menos por dos ISP diferentes mediantes hilos o vías independientes, de esta manera permitiendo la configuración de los mismos como canal principal y de Backup, los tamaños podrán ser modificables por EMPOCALDAS acorde a sus necesidades. Las seccionales deben estar en la capacidad técnica de usar dichos canales. 10. El contratista deberá entregar a EMPOCALDAS un pool de no menos de diez (10) IP públicas utilizables para ser usadas en las sedes administrativas que lo requieran (Manizales o Seccionales). 11. Para cada planta de tratamiento los canales de internet se deben suministrar con una IP pública estática. 12. El contratista deberá entregar herramientas que permitan monitorear el desempeño de los canales de datos y el canal de Internet, adicionalmente, deberá hacer los cambios en el manejo de los canales y el internet dedicado que requiera la empresa y la misma le solicite. 13. Solucionar los cortes o interferencias que se presenten durante la prestación del servicio en el menor tiempo posible. 14. EL CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, presfaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 15. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 16. EL CONTRATISTA deberá acreditar que tiene en funcionamiento una oficina principal o sucursal en el Departamento de Caldas. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación del servicio en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente EMPOCALDAS S.A. E.S.P como CLIENTE se obliga a: a) Hacer uso del servicio prestado por el OPERADOR, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, y de acuerdo con las licencias pertinentes, las normas legales vigentes aplicables a los servicios de telecomunicaciones. b) Pagar al Operador los valores determinados en el Contrato y las órdenes, de Servicio c) Responder por el uso y recibo de la información que transmite. El Operador no responderá por el acceso de terceros, ni por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con la información que recibe y transmite el Cliente por medio del servicio que le presta el Operador. d) Responder y ejercer todas las acciones necesarias en caso de que existan bienes instalados por el Operador para que no sean objeto de embargos o secuestros, resultantes de cualquier proceso judicial o extrajudicial en contra del Cliente. En este evento, el Cliente avisará al Operador dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial que pueda derivar en embaigo y secuestro de los bienes y de cualquier acción u omisión que pueda perturbar la tenerica





rowed



y propiedad de dichos bienes. Si el Cliente no cumpliere con estas obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento de cualquier medida judicial, pagará al Operador el valor comercial de los bienes de propiedad del Operador que sean objeto de tales medidas o cuya tenencia o propiedad se vea afectada. e) El servicio que prestará el Operador es para el uso exclusivo del Cliente. En el evento de que el Cliente cambie la modalidad y revenda servicios de telecomunicaciones soportados en las redes de telecomunicaciones del Operador, el Cliente deberá avisar dicha circunstancia al Operador. Será responsabilidad exclusiva del Cliente el acceso a toda clase de información obtenible a través de ese servicio, inclusive la de contenido no apto para menores de edad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 679 de agosto de 2001. Así mismo sólo podrá cursar servicios de larga distancia mediante autorización expresa de alguno de los operadores de larga distancia legalmente habilitados. f) Cumplir con las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato, las Órdenes de Servicio y demás documentos que hagan parte integrante del Contrato, q) El Cliente se obliga a no trasladar los bienes entregados a título de comodato o arriendo por el Operador, sin su previa autorización. h) Las demás que se deriven del presente Contrato y de las normas legales vigentes. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas prouniversidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONDA CORRIENTE (\$219.610.000) IVA INCLUIDO. Se harán pagos a través de actas parciales mensuales por el valor pactado previa presentación de la factura y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A.E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No.00272 de febrero 10 de 2020, bajo el rubro 21020205 con denominación "Comunicación y transporte (telecomunicaciones). CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN SISTEMAS de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez hava verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones



h - 0095

Página 8 de 14

de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima primera relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoria de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARAGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLAUSULA SEXTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO: En el evento en que el OPERADOR no cuente con la disponibilidad para la prestación del servicio el presente Contrato se dará por terminado. A) Obras Civiles: Es responsabilidad del CLIENTE proveer las adecuaciones ambientales y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de comunicaciones requeridos para la prestación del servicio. En el caso que OPERADOR suministre las obras civiles por solicitud del CLIENTE, el costo de dichas obras será asumido por el CLENTE. B) Acometidas Internas: Es responsabilidad del CLIENTE proveer las Acometidas Internas desde los puntos de conexión física del predio en la sede del CLIENTE (poste, caja mural, strip general del edificio, conjunto o centro empresarial) y el destino final de la conectividad suministrada (centro de cómputo, piso, bodega o etc). El valor del cargo fijo mensual de los canales de datos terrestres e Internet dedicado incluye la instalación de una acometida interna estándar. C) Equipos: El CLIENTE deberá comunicar a la dependencia que el OPERADOR indique, por lo menos con quince (15) días de anticipación toda modificación en la configuración interna de sus sistemas de comunicaciones relacionados con el servicio prestado, así como el cambio de equipos y modificaciones técnicas que puedan afectar de forma directa o indirecta la correcta prestación del servicio por parte del OPERADOR. Estas modificaciones serán aceptadas, siempre y cuando respeten las normas internacionales. En caso de que el OPERADOR suministre solución de equipos de enrutamiento u otros adicionales a los equipos terminales necesarios para la conexión del servicio de acuerdo con la solicitud del CLIENTE, se hará de conformidad con los servicios contratados. D) Elementos o equipos que no son parte esencial de la conexión del servicio. Los elementos que no se incluyen como parte del servicio son aquellos necesarios en el sitio del CLIENTE quien los deberá suministrativen









🔾 Carrera 23 # 75-82 Manizales | Caldas 📞 PBX: (+576) 886 7080 🖼 NIT: 890.803.239-9

h - 0095Página 9 de 14 caso de que sea requerido como: UPS, reguladores y otros equipos que no conformen directamente la solución, tales como racks, adecuaciones eléctricas, y los respectivos, torres, pararrayos, sistemas de respaldo eléctrico (UPS's), aire acondicionado, sistema de tierras, sistema de incendios, control de humedad y las obras civiles de mampostería o que impliquen adecuaciones de sitio, bandejas para rack y pared, tubería, cableado, canaletas y cajas de empalme. Estos elementos podrán ser cotizados por el OPERADOR en forma independiente en cada caso. Por parte del cliente: El CLIENTE es responsable de suministrar la infraestructura necesaria, para la instalación de los equipos y bienes requeridos en la solución de último kilómetro con el objeto de garantizar la buena prestación Por parte del Operador: Este será el encargado de suministrar la infraestructura que se requiera para la correcta instalación de los equipos y su adecuado funcionamiento. Infraestructura física: El OPERADOR se hace responsable de la ubicación de los elementos necesarios para la solución de último kilómetro de acuerdo con su composición en sus instalaciones, así como de las protecciones necesarias y del ambiente adecuado para un buen funcionamiento de los equipos. Infraestructura Electrica: El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada una de las soluciones, en el lado que le corresponde, Infraestructura de Conectividad: El OPERADOR proporcionará la infraestructura requerida para cada una de las soluciones. En caso de que el OPERADOR instale equipos al CLIENTE, aquel, los podrá entregar ya sea en calidad de Comodato o de Arrendamiento, según sea el caso, por lo cual el CLIENTE se obliga frente a los mismos, en los términos establecidos en el Código Civil. E) Especificaciones y normas técnicas: Las Partes del Acuerdo de Servicio se comprometen a cumplir, en desarrollo del mismo, con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Comunicaciones que sean aplicables y, en su defecto, con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Colombia en virtud de tratados o convenios internacionales. F) Pruebas: Pruebas de disponibilidad y calidad extremo a extremo a nivel de la interfaz acordada, sin incluir los equipos terminales del CLIENTE, con monitoreo de 15 minutos por 24 horas; Pruebas de BER de 24 horas para canales nacionales e internacionales "clear channel", en el caso de que la solución conste de canales Frame Relay, IP o en cualquier otro protocolo, el OPERADOR correrá pruebas extremo a extremo con el fin de determinar la calidad medida en Paquetes (PER); Pruebas de conmutación, incluyendo los equipos terminales del Cliente. Las pruebas de conmutación se entenderán como satisfactorias cuando se compruebe el correcto establecimiento de una llamada entrante y saliente, hacia y desde el equipo terminal del Cliente y de acuerdo a la señalización requerida (R2 o RDSI). Las pruebas de conmutación solo pueden efectuarse cuando el Cliente tenga instalado el equipo terminal. Con el fin de garantizar la intercomunicación con la central telefónica del Operador, si se comprueba que las pruebas fallan por la versión de software instalada en el equipo terminal del Cliente, este se comprometerá a actualizar este equipo con la última versión de software. G) Operación y Mantenimiento. Generalidades: El concepto de operación y mantenimiento de redes de Telecomunicaciones involucra dos aspectos importantes: Operación: Básicamente tiene que ver con programación de la red, mediciones

de tráfico o anchos de banda, mediciones para diagnóstico y optimización de la red y gestion



Página 10 de 14

de la misma, al igual que el estudio de las tendencias y datos que permitan realizar optimizaciones de la red o sugerirselas al CLIENTE. Mantenimiento: Reúne al mantenimiento preventivo que se realiza periódicamente, basado en rutinas y procedimientos preestablecidos, al mantenimiento correctivo que consiste en la reparación de fallas y daños con el fin de mantener la red operativa y en óptimas condiciones y al mantenimiento predictivo, que consiste en realizar estudios sobre las tendencias y hechos de las soluciones con el fin de predecir cuándo se van a presentar determinados tipos de fallas, y así evitarlas. Todos involucran el suministro de repuestos y equipos en caso necesario. Mantenimiento Preventivo. El mantenimiento preventivo de la Red de Transporte está directamente a cargo del OPERADOR, de acuerdo con sus políticas generales de manejo de su red, EL OPERADOR podrá interrumpir el Servicio para efectos de realizar actividades de mantenimiento preventivo previo acuerdo con el CLIENTE. Para las actividades de mantenimiento preventivo el OPERADOR notificará al CLIENTE con Setenta y Dos (72) horas de antelación a la ejecución de dichas actividades. Cualquier falla que se presente como consecuencia de no darse la ventana de mantenimiento será responsabilidad del CLIENTE y por lo tanto no afectará la disponibilidad del servicio. El CLIENTE deberá garantizar al personal que el OPERADOR asigne para las labores de mantenimiento, el acceso a los sitios donde se tengan instalados los equipos y se necesite realizar alguna actividad de mantenimiento. En caso de que el personal del OPERADOR o terceros designados por el OPERADOR no tengan acceso a los sitios para realizar las actividades de mantenimiento correctivo y por lo tanto no pueda restablecer el servicio, los tiempos de respuesta se suspenderán y no contarán para la disponibilidad del servicio. Reporte Mantenimiento Preventivo: Las salidas de servicio programadas para el mantenimiento preventivo de la calidad del mismo, en la red del Operador y que afecten el servicio prestado al CLIENTE, no serán consideradas como indisponibilidad del servicio y deberán ser reportadas a éste con una anterioridad mínima de 24 (veinticuatro) horas, indicando el tiempo estimado pará el restablecimiento del servicio. El OPERADOR informará al CLIENTE sobre el tiempo estimado para el restablecimiento del servicio Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo comprende todas las acciones encaminadas a solucionar una falla presentada en el normal funcionamiento del servicio contratado por el CLIENTE. Como tal, involucra una rápida etapa de diagnóstico del problema presentado y la asignación de todos los recursos que sean necesarios para normalizar la operación. El costo del mantenimiento correctivo, la reparación o cambio de los equipos que deba realizarse en virtud de daños o perdidas causados por el CLIENTE, sus empleados, sus contratistas, sus clientes y/o terceros autorizados por el CLIENTE será asumido por este último. Estos mantenimientos correctivos, reparaciones o cambios sólo podrán ser realizados por el OPERADOR o por un tercero designado por éste. Reporte Mantenimiento Correctivo Las salidas de servicio por razones de falla o de mantenimiento correctivo de la red del OPERADOR, que afecten el servicio prestado al CLIENTE, deberán ser siempre sustentadas y reportadas al CLIENTE. En estos eventos, el CLIENTE se comunicara en primera instancia con el CALL CENTER del OPERADOR. H) Atención al Cliente: Como parte del servicio de la red, el OPERADOR cuenta con un centro de Administración del servicio al CLIENTE a nivel nacional denominado CALL CENTER, el CALL CENTER recibe los reportes de fallas técnicas de cualquier servicio contratado las veinticuatro (24) horas todos los días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del ano



h - 0095

Página 11 de 14

Procedimiento para reportar llamadas de servicio al call center: Al recibir una solicitud o reporte de falla del CLIENTE, el CALL CENTER asignará un número de tiquete para registrar la llamada y tomar la responsabilidad para la atención y/o solicitud, manteniendo un registro de la solución de soporte ofrecido, para el correcto registro de un reporte de falla al CALL CENTER, el CLIENTE deberá suministrar la información básica, en el momento de realizar la llamada de servicio, o cuando sea contactado por el OPERADOR, consistente en a) Compañía que reporta la llamada de servicio b) nombre del funcionario que reporta la llamada al CALL CENTER c) Sede donde se genera la llamada de servicio y el número telefónico d) sede donde se origina el Servicio Afectado o se genera el requerimiento, e) Naturaleza de la falla, f) Fecha y hora de la ocurrencia, g) Detalle de equipos en uso, h) Los eventos y actividades antes de la falla , i) Los mensajes diagnósticos mostrados sobre los equipos terminales y otros equipos como enrutadores, hubs, swithces, etc. El CALL CENTER deberá informar periódicamente al CLIENTE el estado de avance del tiquete asignado, así como la resolución definitiva de la falla, siempre que el CLIENTE desee hacer seguimiento a la falla o solicitud presentada deberá hacer referencia al número de tiquete asignado por el CALL CENTER. Atención a fallas: Los tiempos de atención a Fallas será fijado, para los servicios de voz local y larga distancia, luego de la detección o reporte de un problema, el tiempo para la atención del mismo será de 24 horas cuando la falla ocurra en ciudades capitales y de 48 en el resto de sitios, el cumplimiento de estos tiempos de atención está sujeto al permiso de acceso a los equipos del servicio y/o cualquier parte del enlace digital, por parte del CLIENTE al OPERADOR, con el propósito de rectificar cualquier problema. I) Suspensión del Servicio. Suspensión por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender el servicio mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias. Suspensión por no pago: Cuando el cliente no efectúe el pago dentro del término establecido, el Operador suspenderá el servicio. La suspensión será máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que se venció el plazo para pagar la segunda factura no pagada. CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN EN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Si el CLIENTE requiere modificar la solución vigente del servicio, deberá suscribir una nueva Orden de Servicio, y el OPERADOR, a partir del cambio podrá realizar el cobro correspondiente al valor mensual vigente de la solución modificada. CLÁUSULA OCTAVA. TRASLADO DEL SERVICIO: La solicitud de traslado del servicio, debe solicitarse a través del call center o del ejecutivo de cuenta, la cual se realizará de conformidad con la disponibilidad técnica. Si no se cuenta con la disponibilidad técnica, el OPERADOR no estará obligado a prestar el servicio y podrá proceder a la cancelación del servicio, sin sanción alguna para el cliente. CLÁUSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES: En el servicio de CONECTIVIDAD DE DATOS PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se ceñirá a las especificaciones que indique EMPOCALDAS S.A E.S.P. y en la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: EMPOCALDAS S.A E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00272 del 10 de febrero de 2020, por el valor de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EL CONTRATISME deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Garantía única expedida



Página 12 de 14

compañía de seguros debidamente constituída en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y 6 meses más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y fres (3) meses más. PARAGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESION: Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente contrato y sus anexos, sin la autorización previa y expresa de la otra. PARÁGRAFO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información, que se entreguen las Partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega, en los términos de la ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros: Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA Para todos los efectos legales y fiscales no existe vín laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, ni el personal que contrate







Página 13 de 14

para el desarrollo del contrato; razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos. que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO. En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CALDAS DATA COMPANY LTDA deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuícios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretacion prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado conse



M - 0095

Página 14 de 14

presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Publica de Ofertas Nº 0014 de 2020. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA, deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante A) Pago de la garantía única. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

0 6 MAR 2020.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

ALBERTO PARRA GALLEGO

Representante Legal

CALDAS DATA COMPANY LTDA

Contratista

BO: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

ULA MIĽENA VEJÁSQUEZ CASTAÑO

V. BO DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES

ELABORO: Juan Camilo Aristizabal Valencia.









